

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 02 de noviembre de 2.022. En la fecha le informo a la señora Juez, que la Personería de Popayán allegó memorial señalando que no es posible realizar valoración de apoyo. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No.2034

Radicado: 19-001-31-10-002-2022-00305-00
Proceso: Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta (revisión)
Demandante: Aliria Zúñiga (QEPD)
Interdicta: Gladys Sarria Zúñiga

Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente, se tiene que el día 27 de octubre de 2.022, por medio de correo dirigido al Despacho, la Personería Municipal de Popayán, allegó oficio No. 2022- 5025¹ informando que no es posible dar trámite a la solicitud de valoración de apoyo en la ciudad de Popayán, pues *“la persona con discapacidad y la red de apoyo familiar se encuentran residenciados en la ciudad de Cali-Valle”*

De esta manera, se hace necesario poner en conocimiento del apoderado judicial del demandante, el escrito en mención, con el fin de que adelante los trámites correspondientes por entidad pública o privada de dicha ciudad, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 2° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento del apoderado judicial del demandante, el oficio No. 2022-5025, emitido por la Personería Municipal de Popayán, para que adelante los trámites pertinentes señalados en el mismo, por entidad pública o privada que esté llevando a cabo las valoraciones de apoyo en la ciudad de Cali (Valle), cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 2° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

¹ Consecutivo 012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 195 del día
03/11/2022

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2e68593e5d4c57e905d7b470c364fc28eb9f19e1f4d3c47a18e872c276de91**

Documento generado en 02/11/2022 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>